



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante : LUZ MIRIAM DAZA GAMBOA
Demandado : JOSÉ ERNESTO LEGUIZAMÓN ROZO
Radicado : 851623184001 – **2019-00190-00**

Observa el Despacho que el apoderado judicial de la señora LUZ MIRIAM DAZA GAMBOA, presentó el día 12 de marzo de 2020 escrito de renuncia al poder otorgado.

Sin embargo, la renuncia presentada no cumple con la exigencia del artículo 76 del CGP, y es que se omite allegar la comunicación enviada a la poderdante informando la renuncia; por tanto, la renuncia presentada en este caso no pone fin al poder.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **No aceptar** la renuncia realizada por el abogado RAMIRO SOLÍS VENTE al poder concedido por la señora LUZ MIRIAM DAZA GAMBOA, de conformidad con lo expuesto.
2. **Requerir** a la parte demandante para que suministre de manera inmediata la información requerida por el Asistente Social del Despacho, relacionada con la visita a realizarse al lugar de residencia de la NNA M.J.L.D.



/M.S.K.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e92ba6fd038d44001ad11d59a0a41260519b206eaa8cde51f4dd36088ed2418

Documento generado en 22/10/2020 05:56:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**